

NOTA FISCAL 6

2026

Estimados/as compañeros/as:

Desde la **Comisión Fiscal del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas**, nos complace informarles de la puesta en marcha de un nuevo **Servicio de Consultas Tributarias de los impuestos autonómicos andaluces**, diseñado para apoyar a nuestros colegiados en el desempeño de su actividad profesional.

Este servicio tiene como objetivo principal resolver dudas e incidencias relacionadas con:

1. Aplicación de los tributos: Dudas relacionadas con la aplicación de la normativa sobre los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía (tales como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, entre otros).

2. Incidencias técnicas: Problemas derivados del uso de las aplicaciones informáticas y plataformas de gestión de la citada Agencia.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Para asegurar la eficacia y el correcto funcionamiento de este canal, es necesario observar las siguientes pautas:

- Consultas de carácter genérico: El servicio está destinado exclusivamente a resolver dudas sobre supuestos generales.
- Casos particulares: No se atenderán consultas sobre expedientes administrativos concretos o casos específicos en curso. Dichas cuestiones deben ser gestionadas directamente por el interesado ante los órganos de aplicación de los tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía correspondientes.
- Canal de envío: Las consultas deben dirigirse obligatoriamente a su respectivo Colegio Profesional Provincial, quien actuará como enlace con esta Comisión.
- Comunicación de respuestas: Una vez analizada la consulta por la Comisión Fiscal del Consejo o por la propia ATRIAN, la respuesta será comunicada al colegiado a través de su propio Colegio Provincial.



- Cláusula de salvaguarda y limitación de responsabilidad: En aquellos supuestos en los que la resolución de la consulta no provenga directamente de los órganos de la propia ATRIAN, las opiniones manifestadas por esta Comisión Fiscal se emiten según su leal saber y entender, sin que se pueda garantizar la coincidencia de las mismas con los criterios administrativos o inspectores de la Agencia Tributaria. En consecuencia, la Comisión no se hace responsable de las actuaciones que los colegiados o sus clientes puedan emprender basándose en dichas interpretaciones, ni de las consecuencias que pudieran derivarse de una eventual diferencia de criterio con la Administración.

- Plazos de respuesta: La Comisión no puede garantizar un tiempo determinado de respuesta, aunque se trabajará para dar contestación a la mayor brevedad posible.

Con esta iniciativa, el Consejo Andaluz refuerza su compromiso con la excelencia profesional y la colaboración con la Administración Tributaria, facilitando herramientas que aporten mayor seguridad jurídica a nuestro colectivo.

A 13 de mayo de 2026.